

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, NOVIEMBRE 1º DE 1909.

NUM. 81.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Sobre la propiedad municipal.

La H. Asamblea Municipal de Zempoala presentó al Gobierno una Exposición en la que manifiesta que el predio donde tienen asiento las oficinas de aquel Municipio, la plaza de la Independencia, el jardín, el depósito de agua que surte á la población, el jagüey nombrado de San Agustín y un terreno llamado "El Xalnene," bienes que de muchos años atrás viene poseyendo el referido Municipio y están destinados al servicio público, carecen del requisito que los ponga á cubierto de un denuncia y en el que pueda encontrarse apoyo para defenderlos; circunstancia por la cual la mencionada Corporación pide que el Gobierno local declare la adjudicación de tales propiedades en favor del citado Municipio de Zempoala.

En respuesta á esa gestión, se dijo á la Asamblea que el fundo legal de los pueblos nació de la Ordenanza de 26 de mayo de 1567, por la que se concedieron á los mismos pueblos, quinientas varas de terreno por los cuatro vientos, que después fueron aumentadas á seiscientas contadas desde los últimos linderos ó casas del lugar. Después, en 12 de julio de 1695, se declaró que el número de varas debía contarse desde el atrio de la iglesia principal de cada pueblo.

En consecuencia, todo lo que esté comprendido dentro de esas medidas debe considerarse parte integrante del fundo legal.

Así es que, si el jagüey y el terreno "El Xalnene" de que trata la Asamblea, están comprendidos dentro del perímetro antes señalado, deben considerarse como de la propiedad del Municipio; y si no, como están destinados á uso público, entonces debe considerárseles comprendidos en la circular de 28 de octubre de 1889, sobre ejidos.

De la anterior resolución pueden tomar nota las autoridades que ignoren cual es el límite dentro del que deben estar sus bienes.

### Función teatral de caridad.

Antes de anoche tuvo verificativo en el Teatro Bartolomé de Medina de esta ciudad, una bien combinada función teatral que á iniciativa del Sr. Jesús M. Ruiseñor y secundado por los Sres. José Peredo y Lic. José Asiano, varias señoritas y jóvenes entusiastas, organizaron para, con sus productos, ayudar á auxiliar á las víctimas supervivientes de las inundaciones de Monterrey.

Las piezas elegidas para el espectáculo, fueron la comedia en un acto de los Sres. Alvarez Quintero, "La Reja," el sainete de los Sres. Arniches, titulado "Los Conejos" y el juguete cómico lírico en un acto "Un Caballero Particular," cuyo desempeño agradó al numeroso público que concurrió á ayudar, con su óbolo, á los filantrópicos fines de las Sritas. Ana, Carmen y Catalina Peredo, Leonor Asiano, Sahara Esquivel y Luz Conde, y los jóvenes José Pascoe, José L. Olvera, Enrique Noble, José S. Olvera, Francisco Palacios y Teodoro Coronel, que fueron quienes desempeñaron las obras indicadas. Además el Sr. Noble recitó un bonito monólogo y un Señor Yañez ejecutó una difícil pieza de música en la guitarra.

El producto total de la entrada fué de \$159.80 de los cuales se deducirán \$56.33 que importaron los gastos indispensables que hubo de erogarse.

Nuestros parabienes á ese grupo de jóvenes que de manera desinteresada, se prestaron á proporcionar algún alivio á los que sufren. Como recompensa debe quedarles la satisfacción de haber practicado el bien.

### Aprobadas.

Antier sustentaron examen profesional de Instrucción primaria las Sritas. María Concepción Alvarez, Herlinda Hernández, Joaquina Delgado y Elena Villaseñor.

El examen lo sustentaron en el Instituto Científico y Literario ante el Jurado Examinador que, satisfecho de sus conocimientos en la materia, les dió su aprobación por unanimidad.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO.

### XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

Presidencia del C. Landero.

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, González, Hernández Landero, Lara, Revilla y Rosete, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficios de los Gobiernos de los Estados de Morelos, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de Michoacán y Oaxaca; acusando recibo de la circular en que se dió aviso de la apertura del actual periodo de sesiones de este H. Congreso.—Se mandaron pasar al archivo.

No habiendo en cartera otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

Carlos F. de Landero, Diputado Presidente.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 18 de septiembre de 1909.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

## SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

*Presidencia del Vice C. Lara.*

Presentes los CC. Diputados Bishop, Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla y Rosete, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

El XX H. Congreso Constitucional del Estado de Querétaro, participa á esta H. Legislatura, con fecha 16, del corriente, haber abierto previas las formalidades legales, el primer período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio.—Enterado.

El C. José M. Espinosa y Cuevas, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, en circular del 11 del corriente, comunica á este H. Congreso, que dada por terminada la licencia que la de ese Estado, le fué concedida para estar separado del Poder Ejecutivo del mismo, en la indicada fecha y previas las formalidades de estilo, volvió á encargarse del Despacho del Gobierno, previa entrega que hizo de él, el C. Francisco A. Noyola, quien á su vez participa haberlo entregado.—El mismo trámite.

El H. Congreso del Estado de México y Diputaciones Permanentes de los de Coahuila, Michoacán y Oaxaca; Gobiernos de los Estados de Coahuila, Colima, Jalisco, México y Oaxaca; y Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de Colima, Guanajuato, Hidalgo y Tlaxcala, acusan recibo de la circular en la que se les participó la apertura del actual período de sesiones de este H. Congreso.—Al archivo.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

*Miguel Lara, Diputado Vice Presidente.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.*

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 22 de septiembre de 1909.—*Salvador Hermosillo, Oficial mayor.*

## SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

*Presidencia del Vice Lara,*

Presentes los CC. Diputados Bishop, Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla y Rosete, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, acompañando un ejemplar del Corte de Caja de segunda operación que practicó la Sección de Tesorería, por el movimiento de caudales habido en ella, durante el mes de agosto próximo pasado.—Recibo y á la comisión de Hacienda.

Los HH. Congresos de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Michoacán, Veracruz y Zacatecas, participan á este H. Congreso, haber abierto en distintas fechas, diferentes períodos de sus se-

siones ordinarias.—En estas circulares, recayó el trámite de "Enterado."

El H. Congreso de la Unión, los de los Estados de Guerrero, Querétaro y Veracruz, y Diputación Permanente del de Guanajuato; Gobierno del Estado de Guerrero y Tribunales superiores de Justicia de los de Coahuila y Durango, acusan recibo de la circular en que se les participó la apertura del actual período de sesiones de este H. Congreso.—Al archivo.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

*Miguel Lara Diputado Vice Presidente.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.*

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 25 de septiembre de 1909.—*Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.*

## SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

*Presidencia del Vice Lara.*

Con asistencia de los CC. Diputados Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once y veinte de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que á continuación se expresan:

Circulares de los HH. Congresos de los Estados de Durango, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y Tabasco, participando á esta H. Legislatura, haber abierto en distintas fechas, previas las formalidades de ley, diferentes períodos de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

El C. Damián Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha 15 del corriente participa á esta H. Legislatura, que dando por terminada la licencia que la Diputación Permanente del H. Congreso de ese Estado se sirvió concederle para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo del mismo, en la misma fecha y previas las formalidades debidas, vuelve á hacerse cargo de él, pasando á encargarse de la Secretaría General de dicho Gobierno, el C. Lic. Silvano Saavedra, quien á su vez participa haber hecho entrega del Gobierno que interinamente estuvo á su cargo.—Igual trámite.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público; Los HH. Congresos de los Estados de Durango, Morelos y Nuevo León; Gobiernos de los de Campeche Guanajuato, Nuevo León, Sonora y Tabasco; y Tribunales Superiores de Justicia de los de Chiapas y Yucatán, acusan recibo de la circular en la que se les participó la apertura del actual período de sesiones de este H. Congreso.—Al archivo.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

*Miguel Lara, Diputado Vicepresidente.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.*

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 29 de septiembre de 1909.—*Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.*

**CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD.**

SECCION 5ª.

NUMERO 3,222.

La Secretaría de Gobernación ha manifestado su deseo de contribuir á la celebración del Centenario de la Independencia, dando á conocer los progresos que la Salubridad Pública ha hecho en todo el país, de 1810 á 1910.

Para realizar este pensamiento se ha propuesto organizar una Exposición en todo lo relativo á Salubridad, así como una serie de conferencias, ilustradas con proyecciones luminosas, conferencias que versarán sobre los objetos exhibidos y sobre los datos históricos y estadísticos enviados por cada Estado. La Secretaría de Gobernación ha puesto esta Exposición y las conferencias bajo los auspicios del Consejo Superior de Salubridad, el que consultó á la Superioridad un programa que fué aprobado.

En tal virtud, el Consejo ha resuelto suplicar á los Señores Gobernadores de los Estados, que se sirvan prestar su contingente, contestando el adjunto cuestionario, ó indicar la superficie de terreno—por supuesto aproximadamente—que desean se les reserve en el edificio de la Exposición, á fin de poder calcular la capacidad que ese edificio ha de tener.

Como el objeto es demostrar los progresos que la nación ha hecho en el ramo de Higiene Pública, es preciso tener un término de comparación, y el que se ofrece naturalmente es el espacio de tiempo comprendido entre el 16 de Septiembre de 1810 y el 27 de Septiembre de 1821, en que regía más ó menos el gobierno colonial, y el período transcurrido desde 1821 á la fecha.

Esta Exposición no solamente dará á conocer al mundo entero el progreso que toda la República ha alcanzado, sino el de cada uno de los Estados. Como, por otra parte, estos datos no se han llegado á presentar en conjunto durante toda la centuria, se hace indispensable darlos á conocer alguna vez, y la celebración del Centenario ofrece una ocasión propicia para hacer este trabajo.

Para hacer ejecutable la adquisición de los datos y de los objetos á que se refiere el cuestionario, que el Consejo pide respetuosamente á los Señores Gobernadores de los Estados, se permite sugerir á Ud. la conveniencia de organizar Juntas en la Capital del Estado, en las Cabeceras de los Distritos, Cantones ó Partidos y en los más importantes Municipios, compuestas de vecinos prominentes de la localidad, por su patriotismo, su cultura, su amor al trabajo y su mayor aptitud para recoger el material y las noticias destinadas á la Exposición y á las conferencias.

A fin de dar uniformidad á los datos que se coleccionen, el Consejo ha estudiado un cuestionario, que es igual para todos los Estados y que, si no puede comprender la totalidad de los objetos susceptibles de exhibirse, al menos indica el sentido en que se debe hacer la colección.

La sola exposición de objetos no podría dar exacta de los progresos alcanzados, por lo que se hace indispensable completarla preparando una serie de conferencias que versarán, tanto sobre los objetos exhibidos como sobre los datos históricos y estadísticos que proporcionen los Estados.

Habrán muchos datos que podrán presentarse en la forma de cuadros gráficos, y otros en forma de pequeñas relaciones ó memorias muy concisas. Estos datos son los comprendidos en los números del 1 al 26 del cuestionario adjunto. En cuanto á los otros objetos de exhibición, están señalados en los números del 27 al 29.

Cree el Consejo que se pueden presentar en pequeños modelos de madera ó de cartón, los edificios destinados á escuelas, hospitales, mercados, rastros, depositos de agua potable, acueductos, etc., que con las fotografías, los planos y las relaciones escritas, darán una idea completa del objeto que se quiere presentar.

Este Consejo espera que los Señores Gobernadores se servirán enviar todos los datos y la enumeración de los objetos pedidos, antes del 30 de Noviembre del presente año, para que la comisión encargada de la Exposición pueda clasificarlos, ordenarlos y disponerlos convenientemente, y en cuanto á los objetos mismos, el Consejo señalará la

fecha más conveniente para remitirlos, á fin de que sean colocados en sus respectivos lugares.

Como Ud. comprenderá, el pensamiento de la Secretaría de Gobernación es grandioso; pero para realizarlo cuenta enteramente con el patriotismo de Ud. y con el justo empeño que debe tener de dar á conocer el progreso, en los asuntos de Salubridad Pública, del Estado que dignamente gobierna.

En espera de su respuesta, reitero á Ud. las seguridades de mi respetuosa consideración.

Libertad y Constitución. México, Octubre 8 de 1909.—  
E. Liceaga.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—  
Pachuca.

**CUESTIONARIO.**

1.—¿Cuál era la organización que tenían los servicios sanitarios en ese Estado, desde el 16 de Septiembre de 1810 hasta el 27 de Septiembre de 1821?

2.—¿Cuál ha sido la que han tenido dichos servicios, del 27 de Septiembre de 1821 á la fecha?

3.—Si estaban exclusivamente á cargo de los Ayuntamientos, ¿cuáles eran las ordenanzas municipales que regían los servicios sanitarios? ¿A qué leyes, disposiciones ó reglamentos se han sujetado?

4.—¿Fueron substituidos los Ayuntamientos por Juntas de Sanidad? ¿Desde qué época?

5.—¿Qué organización se dió á esas Juntas? ¿Las había solo en la Capital del Estado ó también en las cabeceras de los Departamentos, Distritos ó Cantones? ¿En las otras ciudades del Estado los Ayuntamientos tenían comisiones especiales para dirigir estos servicios?

6.—¿Cuál es la organización que actualmente tienen los servicios sanitarios en la Capital del Estado al digno mando de Ud., en las Cabeceras de los Distritos, Departamentos ó Cantones y en todos los Municipios?

Se suplica la remisión de un ejemplar de las leyes, disposiciones ó reglamentos que rijan en la actualidad.

Para obtener con la mayor uniformidad los datos á que se refiere el número 6, ruego á Ud. se sirva enviar sus respuestas á las siguientes preguntas, que se refieren á cada población de las que hay en el Estado:

7.—¿Qué cantidad de agua recibe la población por habitante y por día? ¿Cuál es la calidad del agua? ¿Cuál es su distribución?

8.—¿Existe sistema completo de alcantarillado: es decir, una red de albañales y atarjeas que conduzcan los desechos de hombres y animales desde las habitaciones hasta el exterior de la población? En ese caso, ¿á dónde se dirigen los desechos? ¿Se aprovechan? Si no existe alcantarillado, ¿hay sistema de fosas fijas ó de vasos móviles? En este último caso, ¿á dónde se conducen los desechos?

9.—¿Las plazas, calles y callejones, están pavimentados? ¿Qué clase de pavimento tienen?

10.—¿Cómo se hace el riego y el barrido de las plazas, calles y callejones? ¿Cómo y á dónde se conducen las basuras?

11.—¿Existen parques ó jardines? ¿En qué número y en qué condiciones?

12.—¿Cómo se recogen los datos de nacimientos, matrimonios y defunciones, para formar la estadística?

Se suplica enviar el resumen de los datos estadísticos.

13.—¿Cuáles son los progresos realizados en la construcción de las habitaciones, desde el punto de vista sanitario?

14.—¿Qué progresos se han realizado en la higiene de los edificios destinados á escuelas, colegios y otros lugares de enseñanza?

15.—¿Existen hospitales? ¿En qué número? ¿En qué condiciones desde el punto de vista higiénico? ¿Cuál es el número de enfermos que en cada uno se asisten, ya sean sostenidos por la administración pública ó por los particulares?

16.—¿Qué medidas se toman para procurar la buena calidad de los alimentos é impedir su alteración ó adulteración?

17.—¿Cuántos mercados hay? ¿Cuál es su distribución? ¿Cuáles son sus condiciones higiénicas?

18.—¿Cuántos establos hay? ¿Cuáles son sus condiciones desde el punto de vista de salubridad?

19.—¿Qué número de rastros ó mataderos hay? ¿Cuáles son sus condiciones higiénicas?

20.—¿Cuántos cementerios hay? ¿Cuál es su situación respecto de la población? ¿Las aguas que se filtran en los cementerios van á dar á una corriente de agua potable? ¿Los enterramientos se hacen en la tierra ó en nichos?

21.—¿Qué reglamentos hay que protejan la salud y la vida en los templos, teatros y otros lugares de reunión?

22.—¿Hay leyes ó disposiciones que indiquen la ubicación que han de tener los establecimientos peligrosos, insalubres ó incómodos? ¿Cuáles hay para proveer la salubridad en el interior de las fábricas?

23.—¿Hay disposiciones destinadas á regular la venta de las substancias medicinales?

24.—¿Hay leyes ó reglamentos destinados á impedir la propagación de las enfermedades transmisibles? Especialmente ¿cómo se hace la vacunación contra la viruela? ¿Se emplea vacuna humanizada ó de ternera?

25.—¿Qué disposiciones existen encaminadas á evitar las epizootias?

Quando se pidan informes á los Gobiernos de los Estados ó Territorios que tengan litoral en ambos mares, se aumentará este interrogatorio con las siguientes preguntas:

26.—¿Cómo se hacía el servicio de policía sanitaria internacional en cada puerto, en la época transcurrida de Septiembre 16 de 1810 á 27 de Septiembre de 1821? ¿Cómo se ha hecho ese mismo servicio desde la última fecha citada hasta el año de 1894? ¿A qué leyes ó disposiciones ha estado sujeto hasta esa misma época?

Además, para formar la exposición se pedirá lo siguiente:

27.—Todos los cuadros estadísticos con relación á higiene y salubridad pública de que pueda disponer cada Estado.

28.—Las pinturas, los planos, las fotografías, los modelos, las maquetas de que pueda disponerse y que representen las instalaciones para proveer de agua á las poblaciones, los sistemas de alcantarillado, los mercados, los rastros y mataderos, etc., etc.

29.—Los proyectos, planos, perfiles de las obras de saneamiento proyectadas ó en ejecución.

México, Agosto 18 de 1909.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR

### CONVOCATORIA.

Estando prevenido por el Reglamento de la Escuela Militar de Aspirantes que los cursos de la misma den comienzo en los primeros días de enero y julio de cada año, por la presente se convoca á los jóvenes que desearan pertenecer á ella; en el concepto de que para ser admitidos deberán llenar los siguientes requisitos:

I.—Ser de Nacionalidad Mexicana.

II.—Haber cumplido 16 años y no pasar de 21.

III.—Comprobar el consentimiento del padre ó tutor para abrazar la carrera de las armas.

IV.—No haber sido dado de baja por mala nota ó falta de aptitud en algún Establecimiento de enseñanza, Corporación del Ejército ó de la Armada,

Oficina del Gobierno ó Establecimiento Público y no ser de malos antecedentes sociales.

V.—Estar vacunado, no adolecer de enfermedad crónica ó contagiosa y tener la aptitud física necesaria para la carrera de las armas, á juicio del Médico de la Escuela.

VI.—Comprobar con certificado haber terminado la Instrucción Primaria Superior, conforme á los programas oficiales vigentes en el Distrito Federal, ó una instrucción equivalente de acuerdo con los programas de Instrucción de los Estados de la Federación.

VII.—Comprobar por medio de certificado haber observado buena conducta en el Establecimiento en que se hallaban al solicitar su ingreso á la Escuela, ó bien de las personas con quienes servían en dicha época.

VIII.—Saber escribir con letra completamente inteligible y comprobar con un reconocimiento que se verificará precisamente en la Escuela de Aspirantes, que tienen las nociones necesarias de Aritmética práctica, Lengua Nacional y Geografía, indispensables para seguir con éxito los estudios del Establecimiento.

IX.—Los jóvenes que deseen ingresar como Aspirantes á la Escuela, dirigirán una solicitud al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en los meses de mayo y primera quincena de junio, ó bien en noviembre y primera quincena de diciembre de cada año. Esta solicitud deberá ser escrita de puño y letra del interesado; en ella se expresará: nombre, patria y edad y al calce declarará el padre ó tutor, bajo su firma, estar conforme en que su hijo ó tutelado ingrese á la Escuela Militar de Aspirantes para abrazar la carrera de las Armas. A este documento acompañará el solicitante:

1º.—Una copia del acta de su nacimiento y en su caso, copia legalizada de la carta de naturalización de su padre.

2º.—Certificado de Instrucción primaria Superior ó su equivalente.

3º.—Certificado de buena conducta, firmado de preferencia por la persona á cuyas órdenes hubiere servido últimamente y por otra persona abonada.

4º.—Certificado de estar vacunado y tener buena salud.

La solicitud y certificados, llevarán cada uno de ellos, una estampilla de \$).50., cancelada debidamente.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar deberán llevar ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en tres semestres y aprobados en ellos, pasarán por un mes á practicar el servicio de filas en un Cuerpo de Infantería ó Caballería, según el arma cuyos estudios hayan seguido.

Terminada la carrera, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial, y tendrán obligación de servir cuatro años en el Ejército.

**UN CAMBIO EQUITATIVO.**

Inquestionablemente se realizan fuertes sumas de dinero por las especulaciones más sencillas; pero las grandes fortunas proceden de los negocios legítimos y de buena fé, en que los efectos proporcionados valen el precio pagado. Ciertos afortunados hombres de negocios han acumulado sus millones enteramente de esta manera. Exactos y fieles en todo contrato ó compromiso, gozan de la confianza del público y dominan un comercio que no pueden alcanzar los competidores tramposos y de mala fé. A lo largo no pagan engañar á otros, pues aún las criaturas y perros pronto aprenden la diferencia entre los verdaderos amigos y los enemigos disimulados. Un farsante puede anunciarse con un ruido semejante al sonido de mil cornetas, pero pronto se le llega á conocer. Los fabricantes de la

**PREPARACION DE WAMPOLE**

siempre han obrado bajo principios muy distintos. Antes de ofrecerla al público, se cercioraron perfectamente de sus méritos y solo entonces permitieron que su nombre se diera á la estampa. Al público se le aseguraron los resultados, y encontró que lo dicho era la verdad. Hoy la gente le tiene fé como la tiene en la palabra de un amigo probado y de toda confianza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Ayuda á la digestión, arroja las Impurezas de la Sangre y cura la Anemia, Escrófula, Debilidad, Linfatismo, Tisis, y todas las Enfermedades Demacrantes. "El Sr. Dr. Ramon Macias, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole con buenos resultados y la seguiré aplicando como eficaz para enfermedades del pecho y de los nervios." Es un remedio científico á la vez que alimento y tiene un delicioso sabor. Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

**C. Secretario de Fomento:**

William A. McLaren, en representación del Señor Frederick M. Sackett, ante usted con el debido respeto expongo: Que con fecha siete de septiembre de mil novecientos siete, firmé, con la misma representación con que ahora comparezco, un contrato con la Secretaría de Fomento, por virtud del cual se autorizó al Señor Sackett para ejecutar obras hidráulicas en el río de Tula, Estado de Hidalgo, á fin de aprovechar hasta cuatro mil litros de agua por minuto.

En el artículo primero de dicho contrato, se expresó que el agua se emplearía "para el funcionamiento de máquinas condensadoras de vapor."

Esta especificación del uso que debería hacerse del agua, fué notoriamente errónea, sin poder explicarme la verdadera causa de dicha equivocación.

Sea lo que fuere, el hecho es que mi representado el Señor Sackett hizo la solicitud mencionada por tener que establecer á inmediaciones de la Villa de Tula de Allende, una fábrica de cemento Portland, en la cual necesita utilizar el agua para la producción de fuerza por medio de vapor y para todos los demás usos relacionados con el movimiento de maquinaria, tales como alimentación de calderas, enfriamiento de aparatos, etc., etc.

El establecimiento de la fábrica mencionada requerirá también, naturalmente, el uso del agua del río para todas las necesidades domésticas de los operarios, empleados y jefes residentes en aquel lugar, y aun cuando este uso no requiere concesión expresa, puesto que se reputa de orden público, creemos necesario hacer, sin embargo, esta manifestación á la Secretaría para evitar cualquiera mala interpretación acerca del uso del agua.

Suplico á usted, por lo tanto, se sirva librar sus órdenes á fin de que el artículo primero del mencionado contrato sea reformado en su parte final, en los siguientes términos: "cuya agua empleará para la producción de fuerza por medio de vapor, y demás usos incidentalmente necesarios para el servicio de maquinaria que tenga que establecer para la fabricación de cemento."

Igualmente pido á usted se sirva tomar nota de que independientemente de la concesión que se ha hecho á mi representado, la nueva población que vaya formándose paulatinamente al rededor de la fábrica de cemento que ha comenzado á construirse, tendrá que hacer uso de las aguas del río para toda clase de necesidades domésticas, tales como la bebida, el baño, el lavado, para riego de jardines, para abrevadero, etc., etc.

Muy respetuosamente.

México, septiembre cuatro de mil novecientos nueve.—Wm. A. McLaren.

Es copia. México, septiembre 20 de 1909.—El Oficial Mayor, E. Martínez Baca. 16-1°-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1909.—Recibido, octubre 15 de 1909.—Quiroz.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Julio de 1909 á 1° de Enero de 1910.

Secretaría de Fomento, Colonización ó Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Lic. William A. McLaren, en representación del Señor Frederick M. Sackett, pidiendo la modificación del artículo 1. del contrato de fecha 7 de septiembre de 1909, para el aprovechamiento de las aguas del río Tula, en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces consecutivas con el fin de que las personas que se crean con derecho á oponerse, lo hagan dentro del término de un mes que empezará desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.

SOLICITUD presentada al Gobierno del Estado, por el Sr. Lic. Manuel Soto Romero, pidiendo le sean concedidas las aguas que corren por la barranquilla conocida por "Barranca de la Cueva del Chivo" ó de "Metilatla," ubicada en el municipio de Tulancingo, para ser utilizadas en el regadío de las labores del terreno llamado "El Volcán," sito en el mismo municipio, la cual se manda publicar por tres veces durante un mes, en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean con derecho á dichas aguas, se presenten á deducirlo, á la Secretaría General del mismo Gobierno, dentro del plazo señalado, que se comenzará á contar desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Señor Gobernador del Estado de Hidalgo.—Manuel Soto Romero, con domicilio en la calle de Jurado núm. 1, de la Ciudad de México, ante Ud., respetuosamente expongo, que: al Norte de la Ciudad de Tulancingo del

Distrito del mismo nombre, poseo una porción de terreno de temporal, cuya extensión es aproximativamente de ochenta y cuatro hectaras; en los linderos al Nordeste, Sur y Poniente, de dicho terreno que se denomina El Volcán, surca un arroyo ó barranquilla que nace en la cañada que forman los cerros de El Habra, La Mesa y las lomas del rancho del Toro y conocida por Barranca de la Cueva del Chivo ó de Metilatla. En la época de lluvias corre por esta barranca el agua que desciende de los cerros en avenidas que aunque de corto caudal, pueden ser almacenadas y utilizarse en época oportuna en el regadío de mi expresado predio. La mencionada barranca nace en los cerros designados y muere en el río de Huapalcalco, de manera que está en jurisdicción del Estado, y no está comprendida entre las de jurisdicción federal. Hace más de treinta años que mi causa-habiente construyó una presa en la parte baja, que ha servido únicamente para llenar en tiempo de avenidas un jagüey para abrevadero, razón por la que me considero poseedor del derecho al uso de esas corrientes de agua. Para asegurar ese derecho y poder emplear por medio de las obras necesarias, en mi propio terreno el agua mencionada, hago denuncia formal y solicito la concesión para el objeto indicado, debiendo advertir que no hay en esto perjuicio de rebereño ni de mejor derecho. La concesión que solicito es para menos de treinta años. En tal virtud y previo el informe que la Autoridad Política de Tulancingo y demás trámites legales, A. Ud. pido se sirva declarar en mi favor la concesión para el aprovechamiento del agua referida, en el regadío de los terrenos citados, mediante las obras necesarias, cuyo plano presentaré en su oportunidad. Señalo para notificación la casa núm. 16 de la 2ª calle de Hidalgo de esa Ciudad de Pachuca. Protesto lo necesario. México, agosto veinticuatro de mil novecientos nueve.—*Manuel Soto Romero*.  
—Rúbrica.

Publíquese. Pachuca, octubre 8 de 1909.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor. 20—1º—20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 19 de 1909.—Recibido, octubre 19 de 1909.—*Quiroz*.

## JUDICIALES

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Florencio Barrera vecino que fué de la Ciudad de México, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, 23 de octubre de 1909.—*César Becerra*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1909.—Recibido, octubre 28 de 1909.—*Quiroz*.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

#### EDICTO

Por disposición del C. Lic. José Rodríguez Zavala, Juez de primera instancia de este Distrito, en los autos del juicio de intestado del Sr. José Trejo, vecino que fué del Municipio de Tecozántla, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, agosto veintitrés de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 25 de 1909.—Recibido, octubre 29 de 1909.—*Quiroz*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil que sigue ante este Juzgado la Sucursal del Banco Nacional de México en esta ciudad contra las señoras Maclovía Luna de Orozco y María de la Paz Luna, se ha mandado sacar á remate los derechos hereditarios de las demandadas que les corresponden en la testamentaria de su padre don Fernando Luna, á cuyos derechos están afectas dos casas situadas en el Mineral del Monte de este Distrito y el rancho de Bermúdez sito en la Municipalidad de Huasca comprensión del Distrito de Atotonilco el Grande. Se señaló para la celebración de la primera almoneda las once de la mañana del día veintidós de noviembre entrante, sirviendo de base para el remate la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y siete pesos, catorce centavos.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, octubre 29 de 1909.—*César Becerra*, Srío. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1909.—Recibido, octubre 30 de 1909.—*Quiroz*.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

El Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea Juez de primera instancia del Distrito á los que la presente vieren hace saber:

Que el Señor Licenciado Joaquín González como apoderado jurídico de Don Manuel Gutiérrez y de las Señoras Trinidad y Benita Gutiérrez, se ha presentado demandando en juicio sumario hipotecario al Señor Francisco T. German de esta vecindad la suma de diez mil pesos, intereses de esa suma al tipo legal computados desde el once de Abril del año en curso, el de los que se sigan venciendo en lo sucesivo hasta la solución del adeudo y costas y gastos del juicio; funda su demanda en el testimonio debidamente registrado, de una escritura de hipoteca otorgada en esta Ciudad el diez y siete de octubre de mil novecientos, ante el Notario Señor Felipe García del que aparece que el Señor German reconoce deber á Doña Margarita García de Gutiérrez la suma de un mil pesos, que recibió á su entera satisfacción, cuya suma la pagará dentro del término de nueve años contados desde la fecha de la escritura, juntamente con la suma de nueve mil pesos según escritura de hipoteca de veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y nueve otorgada ante el propio Notario García, en la que el mismo Señor T. German reconoció deber á Doña Benita García dicha cantidad la que pasó á propiedad de la Señora García de Gutiérrez según escritura de cesión de nueve de octubre de mil novecientos otorgada ante el mismo Notario Don Felipe García ampliando el plazo de seis años citarlo en ella, al de nueve años ya expresado para que en junto se paguen las sumas de nueve mil y mil pesos prestadas, abonando el deudor mientras esté insoluto el adeudo de ambas sumas, un interes del seis por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos en esta Ciudad ó en la de México, así como el capital, libres aquellos absolutamente de todo impuesto ó contribuciones, en pesos fuertes del cuño corriente mexicano ó en moneda de oro, pagando ambos adeudos en una sola partida según lo pactado en las escrituras mencionadas de constitución. Para garantía de los pagos y cumplimiento del contrato, el Señor Francisco T. German hipotecó especial, determinadamente y en primer lugar, en ambas escrituras por ser una misma persona la acreedora un rancho de su propiedad llamado Santa Elena, ubicado en términos del Municipio de Cuautepec de este Distrito, comprendiéndose todas las cosas que tengan la finca en cuanto á su parte raíz, y tiene por linderos; según el escrito de demanda, los siguientes: al Norte, la Hacienda de Hueyapan, río de este nombre en medio; al Oriente, con el rancho de Huiztongo, río de Huayapan en medio; al Sur, con el lote del mismo rancho de Cililico, propio de Don Juan German; y al Poniente, con terrenos de Don Felix Maldonado y sus hermanos, midiendo dicha finca una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho hectareas, seis areas, treinta y ocho centiareas y veintiocho

centímetros cuadrados. El crédito de los diez mil pesos, mencionado en las escrituras de constitución, pasó á poder de la parte actora, según escritura de cesión otorgada por Doña Margarita García viuda de Gutierrez, el seis de Junio de mil novecientos cuatro ante el Notario Señor Licenciado Manuel S. Rodríguez, cuyo testimonio está debidamente registrado. En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el rancho de Santa Elena de la propiedad de Don Francisco T. German á juicio hipotecario; lo que se hace saber al público y á las autoridades para que no se practique en la mencionada finca ningun embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezcan el curso del presente juicio ó violen los derechos en él adquiridos por Don Manuel y Señoras Trinidad y Benita Gutierrez.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente en cumplimiento de lo mandado en el auto respectivo en la Ciudad de Tulancingo á los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos nueve. Doy fé. —Ignacio Cejudo.—Rafael de Lamadrid, Srío. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1909.—Recibido, octubre 29 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del señor Ildelfonso Meneses, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, septiembre siete de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1909.—Recibido, octubre 21 de 1909.—Quiroz

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, á efecto de que concurren á la faeción de inventarios solemnes, de los bienes que corresponden á la sucesión testamentaria del Señor Crescencio Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, octubre quince de mil novecientos nueve.—Marcial Escudero, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 21 de 1909.—Recibido, octubre 23 de 1909.—Quiroz.

MINERIA

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y  
GUADALUPE S. A.

AVISO

En Sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo Núm 429 á razón de \$1.00 (un peso) por acción para los Accionistas de esta Compañía, pagadero del 8 de noviembre en adelante.

El pago de este dividendo se hará en México en el Banco Nacional de México, y en Pachuca en la Sucursal del mismo Banco.

Pachuca, 28 de octubre de 1909.—Jaime Abraham, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1909.—Recibido, octubre 28 de 1909.—Quiroz.

"COMPANIA MINERA DE SAN ANTONIO" S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo número 37 de los Estatutos, convoca á Asamblea general de accionistas, extraordinaria, para el día 28 de noviembre próximo, á las diez a. m. en las oficinas de la secretaría, 2ª calle de Allende núm. 14, de esta ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º. Informe del Consejo de Administración.

2º. Acordar el aumento del capital social.

Pachuca, 22 de octubre de 1909.—F. Verges, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1909.—Recibido, octubre 27 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

El C. Nemesio Aguilar, solicitante de la mina "La Aurora Boreal" en el Municipio y Distrito de Pachuca, según consta por el expediente número 667, expediente cuyo extracto ha sido publicado en la tabla de avisos y en los números 68, 69 y 70 del "Periódico Oficial" de este Estado, correspondientes á los días 12, 16 y 20 de septiembre próximo pasado, solicita la reducción de las seis pertenencias y demasías que pidió para la expresada mina á solos dos y demasías. Las dos pertenencias que se piden en la reducción, se situarán dentro de la superficie que se pidió para el fundo de que se trata de manera que las demarque un rectángulo de doscientos metros por cien, cuyos lados mayores tengan el rumbo astronómico que corresponde al lado Sur de la cuadra de "Invasores del 47", pues la prolongación de doscientos metros al Este de dicho lado, será el lado Sur del rectángulo de que se viene hablando. Las demasías son las que resultan entre las expresadas dos pertenencias y las de los fundos colindantes que son: "Invasores del 47" al Oeste y "Nuevo Mundo", "La Porfía" y "La Estrella Polar" al Norte.—El nuevo fundo minero quedará, en consecuencia, reducido á una figura geométrica irregular en la que su lado Sur será la prolongación al Este del lado Sur de la cuadra de "Invasores del 47", hasta encontrar el lado Sur también de la de "La Estrella Polar" y los demás lados serán el Sur de ésta última cuadra, los Sur de las de "La Porfía" y "Nuevo Mundo" y el Oeste de la de "Invasores del 47".

La presente publicación se hace para los efectos que, en materia de Minería, disponen las circulares números 29 y 30 de la Secretaría de Fomento.

Pachuca, octubre primero de mil novecientos nueve.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1909.—Recibido, octubre 27 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 950.—Leopoldo Ibarra, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de tres pertenencias para la mina conocida con el nombre de "El Conejo" ubicada en el cerro de San Juan, de este Municipio y Distrito, y cuya veta que produce minerales de plata y plomo, corre al parecer de Oriente á Poniente. La cuadra se colocará á hilo de veta, midiendo de la boca de la mina, diez metros al Este y al rumbo opuesto el completo de trescientos metros, y para formar las cabeceras se medirán, de los extremos de esa línea cuarenta y cinco metros hacia el Norte y cincuenta y cinco hacia el Sur, con cuyas medidas se formará un rectángulo de cien por trescientos metros. Las colindancias mineras del referido fundo son: La Candelaria de Zimapán por el S. y el SE. y Albricias por el N. Santo Tomás por el NW. y Buena Vista por el W.; habiendo sido sus últimos poseedores Don Albino Vega y socio.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, octubre 22 de 1909.—P. B. Presbítero. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1909.—Recibido, octubre 27 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 954.—Julian Reyes, originario de Real del Oro, vecino del mismo lugar, mayor de edad, casado y de ejercicio minero, transeunte en esta población, solicita concesión de cuatro pertenencias con el nombre de "La Esperanza," en terreno libre, en el Mineral de La Pechuga, del Municipio y Distrito de Ixmiquilpan, para abrigar varias vetas que contienen minerales con leyes de plata y plomo, estando en una de ellas la antigua mina San Miguel en la loma del mismo nombre, ésta veta corre aproximadamente de NO. á SE. pasando por la cima del cerro de San Miguel ya mencionado. La medición se hará partiendo de un punto sobre un crestón que corre de NE. á SO. y dista más ó menos 20 metros de la barranca del Tejón y 150 metros de la cima, 100 metros al SW, en dirección de la veta sobre la que existe un peñazco, como de 15 metros de altura y 300 al NE. quedando en el centro del ancho del rectángulo de 400 por 100 metros de esta cuadra. Este fundo no tiene colindancias.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, octubre 23 de 1909.—P. B. Presbítero. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, octubre 23 de 1909.—Recibido, octubre 27 de 1909.—Quiroz.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

PRIMERA ALMONEDA

Para solventar un adeudo fiscal á cargo del C. Pilar E. Esparza, el día 22 del próximo mes de noviembre de 1909, á las once a. m. rematará esta Administración de Rentas, un terreno situado en el pueblo de Santa Ana Hueytlalpan de esta comprensión, valorado fiscalmente en la cantidad de ciento cincuenta pesos, siendo posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes de esa cantidad.

Lo que se publica en demanda de postores y en cumplimiento de la Ley.

Tulancingo, octubre 19 de 1909.—Aurelio González Soto. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 19 de 1909.—Recibido, octubre 21 de 1909.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN

AVISO.

Ha sido denunciado como mostrenco ante esta Presidencia por el señor Juan García Sánchez, un terreno pedregoso situado dentro del fundo de esta población en el rumbo Poniente, afectando la forma de dos paralelogramos. El primero de ellos mide ciento once metros por ciento cuatro y linda, por el Norte, con propiedad de Modesto Ramírez, casa habitación de Crisanta de igual apellido y una fracción que queda libre del fundo legal; por el Oriente con calle pública de cinco metros de ancho; por el Sur, con propiedad de Magdalena Morán y el segundo paralelogramo, y por el Poniente, con propiedad de Diódo-

ro Martínez, dejándose un espacio de ocho metros para calle. El segundo paralelogramo mide cuarenta y seis metros por cuarenta y cinco y linda por el Norte con la expresada Magdalena Morán, por el Oriente con propiedad de Antonio Vega, dejándose también un espacio de cinco metros de calle; por el Sur, con calle pública y por el Poniente con el primer paralelogramo descrito. Este terreno que tiene una superficie total de 14,064 metros cuadrados, ha sido valuado por peritos nombrados para el efecto, en la cantidad de veinte pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público por medio del presente que aparecerá cuatro veces durante dos meses en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, septiembre 1º de 1909.—Severo Espino.—Eduardo Calderón, Srio. 16—1º—16—1º

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1909.—Recibido, septiembre 15 de 1909.—Quiroz.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentran depositados en el Corral de Consejo de esta localidad un burro prieto como de 14 años, una yegua colorada, mosqueada del lomo con un lunar blanco en la frente, como de 15 años y dos burras torcillas, orajanas de 7 y dos años de edad; constanding dibujados los ferros quemadores, del primero y segunda en el expediente respectivo. Los aludidos animales fueron valuados por peritos en la cantidad de tres, ocho, cuatro y tres pesos respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento de público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 681 de Código Civil vigente en el Estado.

Tepeji del Rio, septiembre 6 de 1909.—Toribio Miranda.—Tomás C. Ramírez, Srio. 16—1º—16—1º

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1909.—Recibido, setiembre 13 de 1909.—Quiroz.

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

Ojo á los Precios:

De Chihuahua á	Nueva York	y regreso	\$214.30	Moneda	Mexicana
"	Philadelphia	"	204.30	"	"
"	Washington, D. C.	"	188.30	"	"
"	San Francisco, Cal.	"	140.20	"	"
"	Los Angeles, Cal.	"	120.20	"	"
"	Chicago, Ill.	"	151.20	"	"
"	Baltimore, Md.	"	192.30	"	"
"	Cincinnati, O.	"	152.40	"	"
"	Denver, Colo.	"	125.60	"	"
"	Hot Springs, Ark.	"	112.20	"	"
"	Kansas City, Mo.	"	111.20	"	"
"	New Orleans, La.	"	95.60	"	"
"	St. Louis, Mo.	"	123.60	"	"

Si se desean obtener más informes ocórrase al agente más próximo ó á

J. C. McDonald,

Agente General de Pasajes.

México, D. F.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 9.)